



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Servicio Subvenciones

Exp: 2019/1129

BASES PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 100% DE LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IBI, A LAS VIVIENDAS INSCRITAS EN EL PARQUE INMOBILIARIO PARA EL ALQUILER SOCIAL

1ro.- Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda:

El municipio de l'Escala tiene dificultades para dar respuesta a la necesidad de viviendas de alquiler, especialmente de alquileres a precios asequibles a personas con baja capacidad económica, es por éste motivo que el Ayuntamiento ha decidido incentivar a los propietarios de las viviendas que los pongan a disposición para ser alquilados a través de alquileres sociales.

Se trata por tanto de dar ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a personas que cedan su vivienda en las condiciones fijadas para la normativa aplicable, a la bolsa de alquiler social comarcal o a otros sistemas equiparables previamente determinados por el Ayuntamiento. La concesión será equitativa al tiempo en que se mantenga la cesión durante el año fiscal.

Se concederá una ayuda del 100% de la cuota del Impuesto.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia de la cual se extiende al ejercicio en que sea concedida.

Ésta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento o de otros Entes Públicos.

Están afectos al cumplimiento de la finalidad de interés general a qué se condiciona su otorgamiento, así como la limitación presupuestaria. Tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

2do.- Destinatarios:

Podrán sol licitar la subvención las personas que son sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como propietarios del inmueble y lo hayan puesto a disposición de alquiler social a través de la Oficina Comarcal de Vivienda o servicio municipal de vivienda, si procede.

3ro.- Requisitos para poder ser beneficiario de la subvención:

Podrán solicitar la ayuda económica los sujetos pasivos que sean titular propietario de la vivienda sobre la cual se pide la ayuda y la ponga a disposición de la administración, como parque público a través de una oferta de alquiler social.

Que el alquiler de la vivienda haya estado auditado y tutelado a través de la Oficina de Vivienda de la zona o modalidad equivalente establecida por el Ayuntamiento.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
11/04/2019
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 016247c37333452b87806dee3d3279a6001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>



Que el alquiler de la vivienda haya estado aprobado por el Órgano Municipal competente.

Que la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se haya abonado en período voluntario.

No repercutir la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles al inquilino.

4to.- Cantidad de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento:

La cantidad de la subvención se determinará tomando como referencia la cuota líquida del IBI de la vivienda correspondiente al ejercicio en que se publicará la convocatoria, y aplicando un 100% para determinar el importe de la ayuda.

La cantidad de la subvención será del ciento por ciento cuando el contrato corresponda al año natural. En caso de que sea inferior al año natural se prorrateará en función de los meses de vigencia del contrato.

La dotación total de ésta subvención será la que determine el presupuesto, consignados a la partida presupuestaria que se indicará en la convocatoria.

5to.- Convocatoria, solicitud, tramitación y pago:

A) Convocatoria

1. El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública, que se ajustará a lo que disponen éstas Bases.
2. En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para presentar en el plazo establecido a la convocatoria pública.

B) Solicitud

1. En la solicitud tiene que constar:

- Nombre, apellidos, NIF del solicitante, teléfono, e-mail, dirección y referencia catastral.
- Declaración de responsable, según las circunstancias referidas a 1 de enero del ejercicio en que se devenga la cuota a subvencionar de:
 - o De ser sujeto pasivo del IBI o bien de tener repercutida la cuota del impuesto en el alquiler.
 - o Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. A éste efecto se considera que está al corriente de pago aquella persona que tenga formalmente aprobada y esté cumpliendo con un fraccionamiento o aplazamiento de pago.
- Autorización expresa del solicitante y las personas con quien conviva, al Ayuntamiento, para llevar a cabo las consultas necesarias con las otras administraciones públicas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

2. Documentación que habrá que adjuntar:

- Solicitud debidamente cumplimentada según las indicaciones del apartado anterior que habrá de presentarse a cada convocatoria.
- Datos bancarios de la cuenta en que se realice la transferencia asociada a la subvención, cumplimentando la ficha de acreedores.
- Documentación que acredite que ha puesto la vivienda a disposición de alquiler social y/o está siendo utilizada con ésta finalidad.

3. La solicitud de subvención y los documentos a adjuntar deberán dirigirse a la OAC de éste Ayuntamiento en horarios de oficina y se facilitarán los impresos pertinentes o en

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
11/04/2019
SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	016247c37333452b87806dee3d3279a6001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

cualquier otra modalidad prevista en la normativa del procedimiento administrativo común. Cuando se haga constar expresamente, por acuerdo contractual se podrá considerar que la petición ha estado efectuada de manera automática.

C) Resolución

1. La resolución sobre el otorgamiento de ésta subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses des de la finalización de la convocatoria.

3. La resolución aprobatoria de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa i, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá ser recorrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que se ha dictado en el plazo de un mes o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

D) Pago

1. El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.

2. El pago se efectuará, mediante transferencia bancaria en la cuenta expresamente indicada por el beneficiario.

6to.- Incompatibilidades:

1. Ésta subvención es incompatible con otras ayudas que, para éste mismo concepto, hayan percibido los beneficiarios en éste ejercicio.

2. La ayuda no será acumulable con las bonificaciones o subvenciones para el mismo concepto que estén en vigor.

7mo.- Revocación, revisión, renuncia y reintegro:

Revocación de la subvención

El Ayuntamiento puede revocar la subvención aceptada por el beneficiario, en los casos siguientes:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que correspondan al beneficiario, de acuerdo con las bases y la legislación general y, en concreto, la falta de justificación de la actuación en el plazo establecido.
- Per falta de veracidad con intención dolosa de los datos y documentos aportados.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante los cuales el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes.



Revisión de la subvención

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de audiencia de 10 días al beneficiario, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación al importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del objeto subvencionado.
- Que el beneficiario no haya justificado el total del importe del pago del IBI, obligado a justificar, en los términos de las bases y dentro de los plazos para hacerlo.

Renuncia de la subvención

El beneficiario puede renunciar a la subvención, el cual se libera del cumplimiento de la carga o de la afectación en que se encuentre sometida a aquellos, con la pérdida del derecho a exigirla.

La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o en su cobro. En caso contrario, el beneficiario tiene que proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Reintegro de la subvención percibida

El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas, juntamente con el interés de demora, des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Se deberá notificar al beneficiario la resolución oportuna, advirtiéndole expresamente que una vez transcurrido el plazo de 1 mes des de la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

8vo.- Obligaciones fiscales:

Las subvenciones que se perciben están sujetas a la declaración de las retenciones legales establecidas.

9no.- Régimen sancionador:

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas en la materia establecidas por la normativa aplicable en régimen de subvenciones, la Ley Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

10mo.- Publicidad:

La publicidad de las Bases reguladoras de ésta ayuda se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de la corporación, en la web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y una referencia en el Diario Municipal del Ayuntamiento.

11mo.- Otros:

En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

Signatura 1 de 1
Agustí Garcia Andrés
11/04/2019 SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 016247c37333452b87806dee3d3279a6001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Diligencia: El texto precedente se corresponde íntegramente a las bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 248 (páginas 290 a 293), de fecha 30 de diciembre de 2016; y la modificación de las mismas en sesión plenaria de 4 de noviembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 248 (página 175), de fecha 31 de diciembre de 2018.

Se notifica para el público conocimiento en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

El Secretario: Sr. Agustí García Andrés

Signatura 1 de 1
Agustí García Andrés
11/04/2019
SECRETARI

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 016247c37333452b87806dee3d3279a6001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

